

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCION GENERAL N° 25/08 - A. P. I.

SANTA FE, 26 DIC 2008

VISTO:

El Expediente N° 13301-0186134-5 del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. según Resolución General N° 19/02 - API) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación de las percepciones establecidas por el inciso j) del artículo 10° de la citada Resolución General, según la modificación introducida por la Resolución General N° 21/08 - API, resulta necesario realizar una consideración respecto a la comercialización de medicamentos;

Que ello hace aconsejable adecuar la norma en cuanto a la alícuota de percepción aplicable en tales casos, a fin de superar el inconveniente apuntado;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -□Sustitúyese el cuarto párrafo del inciso j) del artículo 10° de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. según Resolución General N°

19/02 - API) y sus modificatorias, por el siguiente:

Cada percepción será igual al monto resultante de aplicar sobre el importe de la factura o documento equivalente que se emita o, sobre el importe neto de la misma cuando el adquirente revista la calidad de Responsable Inscripto en dicho impuesto, el :

- 1% (uno por ciento) cuando el adquirente desarrolle la actividad de comercio de medicamentos - por mayor o por menor - y se encuentre inscripto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (local o de convenio multilateral).

- 2,5% (dos y medio por ciento) cuando el adquirente se encuentre inscripto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (local o de convenio multilateral).

- 3,5% (tres y medio por ciento) cuando el adquirente no acredite la condición indicada en el acápite anterior.

ARTÍCULO 2° -□La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2009.

ARTÍCULO 3° -□Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P. NICOLÁS RUESJAS

Administrador Provincial de Impuestos.

S/C 2490 Dic. 30